

de la de Cartaxena, y relativa de la dilaçion de la vista ocular
y reconocimiento del sitio por donde fluyen las aguas vivas
que riegan la Maricena de Dho D Juan Joseph Matheo, y
han a pasar a la de D Clara Esquivasafigo y D Joseph Saad
redra, y tambien haber para el sitio donde principiara
las vertientes de El Puerto de S. Pedro, y Partida de susina, hana
las tierras de Dho Canonigo, y Daxo del Sitio subreñado; Ha
declaracion que en el citado dia y ore del corriente practicaron
lo referido Perito y presencia de los dos señores Alcaldes
Mayores, y demas que quedan expresados; todo lo qual veleyó
a la letra para inteligencia y conocimiento de los Carr.
Capitulares de esta Ciudad, Diputados del Común, Procuradores
dones Sindico que han concurrido a este Cavildo; Ten
niendo en cuenta la debida con el respeto debido la citada
Provision, y en quanto a su puntual cumplimiento, trato y
confusos el asunto con la reflexion que se requiere;
y atendiendo a las dilaciones que constan de el expediente,
hecho con tanta madurez y justificacion, y practi
cado con tanto conocimiento y acierto para aclarar la
verdad de la parte litigante, Empero la conferencia
y el señor D. Alex. Manaxera en su lugar dijo:
que en atencion a que por el reconocimiento del terreno, y
demas dilaciones, le pareció al D. Dize que la Ciudad
respondia categoricamente a lo que se le mandaba Informar

